



Donando a la municipalidad de Chivilcoy fracción de tierra fiscal ubicada en el partido del mismo nombre

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase a la municipalidad de Chivilcoy la fracción de tierra fiscal ubicada en el partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: circunscripción XVIII, sección H, quinta 341, fracción II con una superficie de dieciocho mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (18.648,66 m2), según plano de referencia 28-46-71, con destino a la construcción de viviendas por planes oficiales.

Art. 2º Si en el término de cinco años, a contar de la fecha de la escritura traslativa de dominio a favor de la donataria, no se diera cumplimiento con el cargo impuesto en el artículo 1º se operará la caducidad de la cesión y el dominio se retrotraerá al patrimonio de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 3º Los gastos que demanda la aplicación de la presente serán con cargo a la donataria.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evarito Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

ARTURO ARES
Jorge Manuel Angueira
Secretario del Senado

Decreto Nº 221

La Plata, 21 de enero de 1976.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO.
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos noventa (8.590).

G. A. RISSO.